

# ***EL FUTURO DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO***

**María Luisa Martín Hernández**

[mlrengel@usal.es](mailto:mlrengel@usal.es)

**Universidad de Salamanca**

**Bérgamo, 29 de noviembre de 2019**





# PREMISAS (1)

La consecución de unas condiciones de trabajo seguras y saludables ha sido uno de los objetivos principales de la normativa laboral desde sus orígenes hasta la actualidad, tanto a nivel internacional (OIT) como nacional (no es un tema en absoluto novedoso): **la primera y más clara manifestación del principio “*el trabajo no es una mercancía*”.**

Lógicamente los objetivos y los contenidos de la SST han ido evolucionado a lo largo del tiempo (grandes diferencias entre países).



# PREMISAS (2)

En el proceso de evolución de la disciplina de la SST se produjo un auténtico **punto de inflexión** en la década de los años 80' del pasado siglo gracias, sobre todo, a la labor de la OIT (Convenio nº 155 de 1981) y de la UE (Directiva 89/391/CE): se instauró un **“NUEVO ENFOQUE”** de la SST que supuso un cambio muy sustancial respecto al modelo anterior:

- Protección frente a los riesgos laborales y no meramente frente a los daños: el concepto clave es el de **PREVENCIÓN**.
- Se asume un **CONCEPTO AMPLIO** de **RIESGO LABORAL** y de **SALUD LABORAL (OMS)**.
- La actividad preventiva dentro de las empresas se configura como una **actividad de GESTIÓN EMPRESARIAL** y no simplemente como la adopción de medidas de seguridad.
- Se considera que la actividad preventiva desarrollada en las empresas por el empresario (sujeto obligado principal: garante) debe realizarse contando con la **PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES** (papel activo de los propios trabajadores).



# PREMISAS (3)

- Se establece como principio general de la actividad preventiva el de ***“adaptación del trabajo a la persona del trabajador”*** y se tienen en cuenta las particularidades en las que se encuentran ciertos colectivos de trabajadores y la necesidad de aplicarles un régimen de protección específica adaptado a tales particularidades.
- Se obliga a los empresarios a contar con **los recursos materiales y humanos ESPECIALIZADOS suficientes y adecuados** para poder cumplir efectivamente todas y cada una de las obligaciones específicas que forman parte del contenido (muy ampliado) de su deber de seguridad (carácter multidisciplinar e interdisciplinar de la SST): **la SST es una materia INTERDISCIPLINAR.**
- Se otorga un **relevante papel a los PODERES PÚBLICOS en la promoción del nuevo enfoque de la SST** (papel corroborado más adelante de forma clara y explícita por la OIT en el Convenio nº 187 de 2006).



# PREMISAS (4)

**En la actualidad la SST ha cobrado un renovado interés**, como lo demuestran los muy numerosos estudios e investigaciones que se han llevado a cabo durante la última década impulsados por la OIT, la UE, la OMS, la OSHA, etc., además de por otros organismos públicos y privados en los ámbitos nacionales, en todos los cuales, de un modo u otro, se hace referencia a cuáles son los retos de futuro que debe afrontar esta disciplina para seguir cumpliendo de manera adecuada su objetivo de que los trabajadores ejecuten sus prestaciones profesionales en unas condiciones de trabajo seguras y saludables: a estos efectos resulta emblemático el reciente Informe de la OIT *“Seguridad y Salud en el centro del futuro del trabajo. Aprovechar 100 años de experiencia”* (abril 2019).

- La OIT y otras organizaciones internacionales abogan por considerar la SST como un **verdadero derecho fundamental de los trabajadores**, presupuesto esencial del trabajo decente.
- La adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores resulta imprescindible para **alcanzar dos de los objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**: el *Objetivo 3* sobre garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos; y el *Objetivo 8* sobre la promoción del crecimiento económico inclusivo y sostenible y el trabajo decente.



# ¿POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE LA SST EN LA ACTUALIDAD?

- **Razón HUMANA** (histórica y principal): protección de los bienes más consustanciales a la persona del trabajador (vida e integridad psicofísica) de los trabajadores **en el nuevo y cada vez más complejo contexto socio-laboral.**
- **Razón ECONÓMICA:** ahorro de costes privados y públicos y factor de competitividad y productividad empresarial.
- **Razón SOCIAL:** elemento fundamental de la Responsabilidad Social Empresarial (sostenibilidad) y de la calidad del empleo.
- **Razón SANITARIA:** la SST se debe integrar definitivamente en los objetivos de salud pública.



# ¿CUALÉS SON LOS PRINCIPALES RETOS DE LA SST EN LA ACTUALIDAD? ¿EN QUÉ SENTIDO DEBE EVOLUCIONAR?

- **EL OBJETIVO A CONSEGUIR NO HA CAMBIADO:** conseguir la protección de la salud de los trabajadores frente a todos los riesgos derivados del trabajo a los que se encuentren **expuestos**, teniendo en cuenta las definiciones de “*riesgo laboral*”, de “*prevención*” y de “*salud*”, asumidas por la OIT y la UE en las disposiciones que han dictado ya desde la década de los años 80’ del pasado siglo y en las que han plasmado el “*nuevo enfoque*” de la SST.



# ¿CUALÉS SON LOS PRINCIPALES RETOS DE LA SST EN LA ACTUALIDAD? ¿EN QUÉ SENTIDO DEBE EVOLUCIONAR?

- Los cambios deben orientarse fundamentalmente a:

**1- Conseguir la plena EFICACIA y EFECTIVIDAD del nuevo enfoque de la SST ya plasmado en la normativa vigente** (el efectivo y adecuado cumplimiento de las normas de SST ya vigentes), especialmente en aquellos ámbitos en los que más persisten los incumplimientos (PYMES y microempresas).

+ Siguen produciéndose accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas con el trabajo (y otras patologías).

+ Persisten problemas “clásicos” de SST: infradeclaración de enfermedades profesionales (cáncer profesional); riesgos músculoesqueléticos; etc.

**2- INCORPORAR Y ADAPTARSE A LOS MUY IMPORTANTES TRANSFORMACIONES QUE SE HAN PRODUCIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN EL TRABAJO Y QUE HAN TENIDO UNA SUSTANCIAL REPERCUSIÓN SOBRE LOS RIESGOS LABORALES A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES:** nuevas formas de organización empresarial, nuevas formas de trabajar, nuevos tipos de trabajadores; digitalización del trabajo; nuevas condiciones de trabajo; nuevos materiales; etc.



# ¿CUALÉS SON LOS PRINCIPALES RETOS DE LA SST EN LA ACTUALIDAD? ¿EN QUÉ SENTIDO DEBE EVOLUCIONAR?

## 1- Conseguir la plena EFICACIA y EFECTIVIDAD de la normativa de STT ya en vigor.

- Sobre todo en el aspecto relativo a la **GESTIÓN de los RIESGOS LABORALES**, que es la clave para que la actividad preventiva pueda cumplir todos sus objetivos actuales: humanos, económicos y sociales.
  - + Cumplimiento real y no meramente formal (documental).
- También en relación a la **adecuada interpretación y aplicación de los conceptos clave de la normativa vigente en materia de SST: riesgo, prevención y salud** → en muchos casos se sigue realizando una interpretación restrictiva y “clásica” de estos conceptos clave.



# ¿CUALÉS SON LOS PRINCIPALES RETOS DE LA SST EN LA ACTUALIDAD? ¿EN QUÉ SENTIDO DEBE EVOLUCIONAR?

## 2- Adaptarse a los cambios del mundo del trabajo:

- **Identificar perfectamente cuáles son los nuevos riesgos a los que los trabajadores se encuentran expuestos como consecuencia de los cambios producidos en el mundo del trabajo.**
- **Investigar cuáles son las medidas de seguridad que se deben adoptar para conseguir proporcionar a los trabajadores una protección adecuada frente a tales nuevos riesgos.**
- **Facilitar a los empleadores que se encuentren en las mejores condiciones de aplicar las medidas de seguridad más adecuadas en cada caso.**



# ¿CÓMO DEBE HACER FRENTE LA SST A ESTOS IMPORTANTES RETOS? (1)

**El papel fundamental en los dos ámbitos debe corresponder, sin duda, a los PODERES PÚBLICOS**, a través, principalmente, del desarrollo de los siguientes tipos de actuaciones:

- De **INVESTIGACIÓN** (a través medios propios o externos): de las nuevas situaciones de riesgo y de los mecanismos más idóneos para prevenirlos (investigaciones de tipo científico, pero también búsqueda y recopilación de buenas prácticas).
- De divulgación e información de los resultados de las investigaciones en materia de SST y de las buenas prácticas recopiladas.
- De formación (a empleadores, a trabajadores y a los técnicos especializados en SST).
- De asesoramiento técnico a las empresas.
- De sensibilización y de promoción de una auténtica **cultura preventiva** en la sociedad.



# ¿CÓMO DEBE HACER FRENTE LA SST A ESTOS IMPORTANTES RETOS? (2)

- Establecimiento de incentivos al cumplimiento por parte de las empresas de sus obligaciones de seguridad y salud en el trabajo (ya no sólo a la reducción de la siniestralidad laboral).
- De promoción de las **“normas técnicas en materia de SST”** (elaboración y/o difusión).
- De integración de los objetivos de SST en todas las demás políticas (de empleo, sanitaria, educativa, de igualdad, de investigación y desarrollo, etc.).
- Del mejoramiento de los instrumentos de vigilancia y de control del cumplimiento por los sujetos obligados de sus respectivas obligaciones de SST: necesidad de medios adecuados y suficientes.
- De la **¿modificación de la legislación vigente en materia de SST?**



***¿Es necesaria una modificación de la legislación vigente en materia de SST para que ésta pueda seguir cumpliendo su función de conseguir una protección eficaz de los trabajadores en este nuevo contexto socio-laboral?***



**Respuesta: NO y SI**



# NO

- **El nuevo enfoque de la SST recogido en las normas aprobadas por la OIT y la SST sigue siendo plenamente adecuado, con carácter general, para obligar a los empresarios a tener en cuenta y a prevenir los nuevos riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los trabajadores como consecuencia de las profundas transformaciones que ha experimentado el trabajo en las últimas décadas.**
- **El nuevo enfoque de la SST también atribuye un papel esencial a los Poderes Públicos en la consecución del objetivo de proporcionar a los trabajadores unas condiciones de trabajo seguras y saludables.**
- En tanto que el mundo del trabajo es cambiante, la previsión de las medidas de seguridad específicas frente a los nuevos riesgos, **en muchos casos es más adecuado que se establezcan a través de las “NORMAS TÉCNICAS”** (remisiones legales a estas normas técnicas) → las previsiones estrictamente jurídicas no pueden llegar nunca a prever todos los riesgos a los que en cada momento se encuentran expuestos los trabajadores ni pueden establecer con la precisión necesaria el contenido de las concretas medidas de seguridad que se deben adoptar en cada caso.
- **Los CONVENIOS COLECTIVOS también pueden desempeñar un papel importante de adaptación y de concreción de las medidas preventivas que se deben adoptar frente a determinados riesgos** (sobre todo de aquellos de carácter organizativo o psicosocial).



# SI

- Pueden resultar convenientes **ciertas precisiones con el fin de dejar perfectamente claro a todos los destinatarios de las normas de SST la consideración como auténticos riesgos laborales de ciertas situaciones concurrentes en el trabajo y de la obligación del empresario de tener que prevenirlos al igual que los riesgos más clásicos (efecto “pedagógico” de la norma).**
- También **parece necesario ampliar o extender la protección de la SST a profesionales que desenvuelven sus prestaciones de servicios bajo fórmulas que no encajan o no encajan plenamente en el esquema del trabajo asalariado o por cuenta ajena (contrato de trabajo), incluidos los trabajadores de la economía informal.**
- Del mismo modo, puede resultar adecuado incluir expresamente la obligación empresarial, en determinados supuestos, **de tener que adoptar necesariamente medidas de seguridad de carácter organizativo (y ya no simplemente de carácter técnico).**
- **Eliminar normas obsoletas.**



# SI

- **CLAVE:** en tanto que gran parte de los nuevos riesgos laborales son el resultado de una cada vez mayor **PRECARIZACIÓN del trabajo**, *en muchos casos legitimada por la propia legislación laboral y sus evidentes tendencias “flexibilizadoras”* (temporalidad, incremento de la rotación, la inestabilidad y la inseguridad en el empleo, permanente disponibilidad del trabajador a los requerimientos de su empleador, mayores posibilidades de control por parte del empresario, incremento de los poderes empresariales de modificación unilateral de las funciones, de lugar de trabajo, de las condiciones de trabajo, etc.), **resulta imprescindible introducir la perspectiva de la SST en los procesos de reforma de la reglamentación del trabajo, de manera que ésta resulte compatible y coherente con los objetivos protectores de la normativa en materia de SST: sólo así se cumplirá el objetivo de la OIT de situar a las personas en el centro de todas las políticas socio-laborales y conseguir proporcionar a todos los trabajadores un trabajo decente y un empleo de calidad.**



**Un último apunte.....**



**Grave problema de la desigualdad en el nivel de protección de la SST de los trabajadores como consecuencia de las deslocalizaciones empresariales: en las CADENAS MUNDIALES DE SUMINISTRO** (caso Rana Plaza): **se debe trabajar incisivamente en la adopción y aplicación de instrumentos adecuados y efectivos que garanticen a los trabajadores de las empresas auxiliares ubicadas en terceros países con legislaciones deficientes o ineficaces en materia de SST unos niveles mínimos de seguridad y salud en el trabajo** (los estándares mínimos fijados por los Convenios de la OIT): **necesidad de acciones globales en materia de SST** (Proyectos de la OIT aplicable únicamente al sector de la alimentación y la agricultura; Proyecto conjunto OIT-UE; papel de los Acuerdos Marco Internacionales).

***MUCHAS GRACIAS***

***TANTE GRAZIE***

***THANK YOU***

